

3.2. Zona geográfica

Ampliación de la zona geográfica de producción a los municipios de Alandroal, Nisa, Reguengos de Monsaraz, Évora (*freguesias* de N.^a. Sr.^a. de Machede, S. Mansos, S. Vicente do Pigeiro, S. Miguel de Machede y S. Bento do Mato) y Mourão (*freguesias* de Luz y Mourão), teniendo en cuenta que:

- en estos municipios y freguesias son idénticas las condiciones edafoclimáticas;
- el aceite de oliva en ellos producido presenta las mismas características físicas, químicas y organolépticas que el obtenido en la zona geográfica actual;
- los residentes en estos municipios son herederos de las mismas costumbres y del mismo saber cabal y constante que los residentes del resto de la zona.

4. Fecha de recepción del expediente completo: 7 de octubre de 2003.

Comunicación de la Comisión que modifica la Comunicación a los Estados miembros de 14 de abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (2000/C 139/05)

(2003/C 262/07)

La Comunicación de 14 de abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) ⁽¹⁾ queda modificada como sigue:

El texto del segundo guión del punto 18, titulado «Cooperación transnacional», se sustituye por el siguiente:

«Podrán participar en la cooperación transnacional entre Estados miembros no sólo los territorios seleccionados en el marco de Leader+, sino también aquellos que hayan sido elegidos en aplicación de las iniciativas Leader I y Leader II, u otros territorios rurales organizados siguiendo las pautas de Leader y autorizados por el Estado miembro. Sólo podrán obtener cofinanciación comunitaria las operaciones relativas a los territorios seleccionados en el marco de Leader+. No obstante, podrán subvencionarse los gastos de animación de todos los territorios que participen en la cooperación.

En caso de que un territorio seleccionado bajo Leader+ empiece a cooperar, con arreglo a las condiciones establecidas por el presente capítulo, con el territorio de un país no perteneciente a la Comunidad organizado con arreglo a las pautas fijadas por Leader, podrán subvencionarse los gastos correspondientes del territorio Leader+.»

⁽¹⁾ DO C 139 de 18.5.2000, p. 5.
